



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 003-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 101-2020-GTySI/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2020, sobre PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL para la Municipalidad Provincial de Piura, solicitado por la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; Informe N° 419-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 417-2020-OL/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 1133-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en relación a requerimiento de Bienes, establece:

*"(...) Artículo 16°.- Requerimiento*

*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;*

*Artículo 34°.- Modificaciones al contrato*

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:*

- i) ejecución de prestaciones adicionales;*
- ii) reducción de prestaciones;*
- iii) autorización de ampliaciones de plazo, y*
- (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en relación a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 003-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2021

adicionales y reducciones de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, indica:

*"(...) Artículo 157°. Adicionales y Reducciones*

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, mediante CONTRATO N° 019-2019-OL/MPP – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2019-OL/MPP, de fecha 04 de julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20467534026, debidamente representado por su Representante Legal Don WALID AWWAD CUBA, se contrató los servicios de TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, por el monto de S/.152,752.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de la Prestación de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548), DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa a partir del día siguiente de firmada el Acta de conformidad de entrega de equipos y activación del servicio;

Que, mediante Acta de Activación del Servicio de Telecomunicaciones, de fecha 09 de julio de 2019, la Empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., dejó constancia que se activo los servicios de telecomunicaciones contratados para las 150 líneas adquiridas por la Municipalidad Provincial de Piura, en virtud del Contrato N° 019-2019-OL-MPP, suscrito el 04 de julio de 2019. La PRESTACIÓN DEL SERVICIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 18 MESES, luego de los cuales la Municipalidad Provincial de Piura, emitirá la respectiva conformidad de la prestación en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Suscriben por duplicado y en señal de conformidad, sin existir observaciones por subsanar respecto a la activación del servicio, los señores: JOHAN LADERA ESPINOZA – Gerente de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Municipalidad Provincial de Piura; y HAROLD REYES SÁNCHEZ – Consultor de Ventas Corporativas – Sector Gobierno – AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC;

Que, con Informe N° 0120-2020-GTySI/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, solicitó a la Oficina de Presupuesto, modificación de cobertura presupuestal para ampliación de contrato de servicio de Telefónica Móvil por el lapso de 60 días adicionales, para la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo ser esta por el monto de S/.14,825.59, existiendo una diferencia de S/.235.33 soles;

Que, del mismo modo la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a través del Informe N° 121-2020-GTySI/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, remitió a la Gerencia de Administración, Hoja de Certificación Presupuestal N° 01573, Expediente SIGANET N° 0005681, SIAF 1504 (11.12.2020), por el importe de S/14,825.60 soles, visada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 003-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2021

Que, en atención a lo expuesto, la Oficina de Logística, a través del Informe N° 402-2020-OL/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, solicitó a la Gerencia de Administración, autorizar prestación adicional del Contrato de Servicio de TELEFONÍA MÓVIL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, por el lapso de 60 días calendarios, por el monto de S/.14,825.59 soles, monto que es inferior al 25% del monto del contrato, es decir se encuentra dentro del margen establecido;

Que, conforme a lo solicitado la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 419-2020-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2020, informó a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, que existe una Previsión Presupuestal para lo solicitado correspondiente para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 417-2020-OL/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística comunicó a Gerencia de Administración lo siguiente:

*"(...) 1. La prestación del servicio a la fecha no culmina por lo cual el contrato está vigente.*

*2. Lo solicitado por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del supuesto de prestaciones adicionales y se requiere para alcanzar la finalidad del contrato.*

*3. El monto por la prestación adicional requerida (S/14,825.59), representa un aprox. Del 9.70% del monto del contrato original, en consecuencia, se encuentra dentro del límite del 25% estipulado en la normativa de contrataciones.*

*4. La Oficina de Presupuesto anexa Hoja de Certificación Presupuestal N° 01573 Cert. SIAF N° 1504, para ejecutar la prestación por el monto de S/14,825.59.*

*- Lo requerido por el área usuaria se encuentra enmarcado dentro del supuesto de ejecución de prestacional adicional, es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y se cuenta con la certificación presupuestal para su ejecución.*

*- En consecuencia, se remite el presente a fin que se continúe con el trámite de aprobación por parte del titular de la Entidad, de la prestación adicional requerida por un plazo de dos (02) meses por el monto S/ 14,825.59 (Catorce Mil Ochocientos Veinticinco con 59/100 soles)";*

Que, mediante Proveído de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración solicitó a Gerencia Municipal disponga la emisión de la Resolución de Alcaldía, para la aprobación de prestación adicional del servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1133-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

*"(...) A criterio de este Despacho, teniendo en cuenta que el Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información ha sustentado la necesidad de suscribir la Adenda para garantizar la continuidad del servicio "Telefónica Móvil para la Municipalidad Provincial de Piura" y que, se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225; a criterio de este Despacho es procedente la Adenda al Contrato N° 19-2019-OL/MPP Adjudicación Simplificada N° 22-2019-OL/MPP, de fecha 04 de julio de 2019 por el monto de S/ 14,825.59 (Catorce Mil Ochocientos Veinticinco con 59/100 soles), la cual deberá concretarse a través de Resolución suscrita por el titular de esta entidad, que resuelva:*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 003-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2021

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL ADICIONAL AL CONTRATO N° 19-2019-OL/MPP, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2019-OL/MPP, - PRIMERA CONVOCATORIA, por el lapso de DOS (02) MESES, cuyo monto ascendente es de S/.14,825.59 (Catorce Mil Ochocientos Veinticinco con 59/100 Soles), cuyo monto representa el 9.70% del monto del contrato original S/.152,752.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100), suscrita con la Empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., RUC N° 20467534026, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;***

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración del adicional correspondiente, por el lapso de Dos (02) meses, por el monto ascendente a S/.14,825.59 (Catorce Mil Ochocientos Veinticinco con 59/100 Soles), suscrito entre esta Entidad y la Empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., de conformidad a lo resuelto en el artículo precedente”;***

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

***ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL ADICIONAL AL CONTRATO N° 19-2019-OL/MPP, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2019-OL/MPP, - PRIMERA CONVOCATORIA, por el lapso de DOS (02) MESES, cuyo monto ascendente es de S/.14,825.59 (Catorce Mil Ochocientos Veinticinco con 59/100 Soles), cuyo monto representa el 9.70% del monto del contrato original S/.152,752.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100), suscrita con la Empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., RUC N° 20467534026, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.***

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración del adicional correspondiente, por el lapso de Dos (02) meses, por el monto ascendente a S/.14,825.59 (Catorce Mil Ochocientos Veinticinco con 59/100 Soles), suscrito entre esta Entidad y la Empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., de conformidad a lo resuelto en el artículo precedente.***

***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, a la Empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., informando de lo resuelto.***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 003-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2021



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Oficina de Logística para los fines que estime correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Juan José Díaz Dtos*  
Abg. Juan José Díaz Dtos  
ALCALDE

